

CONTRATO DE COMPRAVENTA QUE CELEBRAN POR UNA PARTE "LLANTERA EL FLACO", REPRESENTADA POR C. [REDACTED], A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE LLAMARÁ " EL VENDEDOR"; Y POR LA OTRA PARTE EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE EL LIMÓN, JALISCO, QUIEN PARA LOS EFECTOS LEGALES SERÁ CONSIDERADO COMO "EL COMPRADOR", REPRESENTADO POR EL C. NELSON GONZALEZ FIGUEROA, LIC. JACQUELINE RODRIGUEZ GRAJEDA, L.C.D. AMADOR SANTANA JIMENEZ, L.A. CRISTIAN MANUEL ZAMORA GOMEZ, PRESIDENTE MUNICIPAL, SINDICA, SECRETARIO GENERAL Y ENCARGADO DE HACIENDO PUBLICA, RESPECTIVAMENTE, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ "EL MUNICIPIO"; Y ACTUANDO EN CONJUNTO COMO "LAS PARTES"; CONFORME A LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES:

I.- DECLARA "EL VENDEDOR" A TRÁVES DE SU REPRESENTANTE LEGAL QUE: ----

I.I.- Su representada se dedica a la venta y reparación de llantas para vehículos, que tiene su domicilio ubicado en la calle [REDACTED], colonia centro, código postal [REDACTED] en [REDACTED], Jalisco. -----

I.II.- Para los efectos legales del presente contrato, señala como su domicilio legal el referido en la cláusula que antecede y que cuenta con la facultad suficiente para firmar el presente instrumento. -----

I.III. - Que otorga el número de cuenta clave interbancaria: [REDACTED] de la Institución Bancaria **BANAMEX**; para efecto de recibir el pago estipulado en el presente contrato, mediante transferencia bancaria. -----

I.IV.- Que está inscrito ante la Secretaria de Administración Tributaria bajo el Registro Federal de Contribuyentes [REDACTED] -----

I.V.- Que es su voluntad y deseo celebrar el presente Contrato de Compraventa, en los términos y condiciones estipulados en el presente instrumento legal. -----

II.- DECLARA "EL COMPRADOR" A TRÁVES DE SU REPRESENTANTE LEGAL QUE:

II.I.- Que es un Municipio con personalidad jurídica y patrimonio propio, en términos del artículo 115 de la Constitución Política de los Estado Unidos Mexicanos, en relación con el arábigo 73 de la Constitución Política del Estado de Jalisco y los numerales 1, 2 y 3 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco. -----

II.II.- Que el Municipio de El Limón, Jalisco, es un municipio Libre del Estado de Jalisco, tal como lo establece el artículo 2 y 4 numeral 35 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco. -----

Ruben Pucuta f.

II.III. - Que el Ayuntamiento del Municipio se encuentra integrado por un Presidente, un Síndico y el número de regidores de mayoría relativa y de representación proporcional que determine la Ley, según lo dispone el artículo 115 fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como el numeral 10 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco. -----

II.IV.- Que en su representación comparecen el Presidente Municipal, la Síndica Municipal, Secretario del Ayuntamiento y Encargado de Hacienda Pública, acreditando su personalidad con la Constancia de Mayoría Electoral, emitida por el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del estado de Jalisco. -----

II.V.- Quienes acuden en su representación, están debidamente facultados para suscribir el presente convenio, de conformidad a lo dispuesto por los artículos 47 fracción I, 52 fracción II, 61 y 64 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; y cuentan con autorización del Ayuntamiento para llevar a cabo la suscripción y ejecución del presente convenio, mediante la aprobación del mismo en la **Quincuagésima Tercera** Sesión Ordinaria de Ayuntamiento, celebrada el día 28 de diciembre del año 2023 dos mil veintitrés -----

II.VI. - Que para efectos del presente contrato señalan como su domicilio legal el inmueble ubicado en el # 01 de la calle Rodrigo Camacho, colonia Centro, Código Postal: 48700, en el municipio de El Limón, Jalisco. -----

II.VII. - Que está registrado ante la Secretaria de Administración Tributaria bajo el Registro Federal de Contribuyentes: **MLI850101G56**. -----

II.VIII.- Que es su libre voluntad celebrar el presente Contrato de conformidad en los términos y condiciones aquí establecidas. -----

III.- DECLARAN "LAS PARTES": -----

ÚNICO: Acuerdan, sujetar el presente contrato, en relación a las siguientes: -----

CLÁUSULAS

PRIMERA. - OBJETO DEL CONTRATO. - "EL VENDEDOR" mediante este acto **VENDE** a "EL COMPRADOR" la cantidad de 6 seis llantas, mismas que serán utilizadas en el vehículo Volteo International 2010, blanco y con número de serie 3HAMMAAR7AL211169, ya que las anteriores llantas se encuentran en mal estado, cuyas características son las siguientes: -----

Handwritten signatures in blue ink on the right margin of the document, including a large signature at the top, a signature labeled 'Ruben Puebla G.', and several other illegible signatures.

Handwritten signature 'ISAT' in blue ink at the bottom right of the page.

CONCEPTO	UNIDAD	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	IMPORTE
LLANTAS 22.5 MINERA	PZA	6	\$3,620.69	\$21,724.14

IVA: \$3475.86
TOTAL: 25,200.00

Asimismo, se anexa al presente la cotización de las 6 seis llantas aludidas. -----

Por su parte "EL COMPRADOR" manifiesta que es su deseo adquirir los bienes muebles aquí descritos. -----

SEGUNDA. - CONTRAPRESTACIÓN Y FORMA DE PAGO. - Las partes acuerdan que el precio UNITARIO, es de: **\$25,200.00** (Veinticinco mil doscientos pesos 00/100 M.N.) con IVA incluido, pago vía transferencia electrónica en una exhibición. -----

TERCERA. - ENTREGA. - Las Partes acuerda que "EL VENDEDOR" se obliga a entregar los bienes muebles descritos en la cláusula primera del presente instrumento, inmediatamente después que "EL COMPRADOR" haga el pago estipulado en la cláusula que antecede. -----

CUARTA. - VIGENCIA. - El presente instrumento iniciará su vigencia a partir de su fecha de firma, concluyendo una vez que no existan obligaciones pendientes de cumplir a cargo de cualquiera de las partes. -----

QUINTA. - PENALIDAD. - Si "EL VENDEDOR" no cumple con la entrega de los muebles descritos en la cláusula primera del presente instrumento, "EL COMPRADOR" podrá dar por concluido el presente instrumento, sin responsabilidad alguna. -----

SEXTA.- AUTONOMÍA DE LAS PARTES.- Ambas partes acuerdan y reconocen que el presente contrato es de naturaleza estrictamente mercantil, por lo que no existe, ni podrá existir relación laboral alguna entre "EL VENDEDOR" y "EL COMPRADOR", asimismo, no opera en este caso la figura de patrón sustituto entre empleados y trabajadores de "LAS PARTES". -----

SEPTIMA. - DE LA TERMINACIÓN. Serán causas de terminación del presente contrato, las que se enlistan a continuación de manera enunciativa, más no limitativa:

1. Por acuerdo expreso entre "LAS PARTES".
2. Por haberse cumplido el plazo de la vigencia del presente contrato.
3. A petición expresa de cualquiera de los interesados.

OCTAVA. - DE LA JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA. - Para el caso de interpretación y ejecución del presente contrato, ambas partes se sujetan a las leyes del Estado de Jalisco y a los tribunales civiles de la ciudad de Autlán de Navarro, Jalisco, renunciando a la jurisdicción que en razón de su presente o futuro domicilio pudieran tener. -----

Leído el presente contrato por "**LAS PARTES**", y reconociendo el contenido y alcance de las disposiciones y obligaciones que lo rigen, se firma en común acuerdo en dos, el día 05 cinco de enero de 2024 dos mil veinticuatro. -----

POR "EL VENDEDOR":

REPRESENTANTE DE LLANTERA EL FLACO

POR "EL COMPRADOR"



C. NELSON GONZALEZ FIGUEROA.
PRESIDENTE MUNICIPAL.



LIC. JACQUELINE RODRIGUEZ
GRAJEDA
SINDICA MUNICIPAL

L.C.D. AMADOR SANTANA JIMÉNEZ
SECRETARIO GENERAL



L.A. CRISTIAN MANUEL ZAMORA
GÓMEZ.
ENCARGADO DE LA HACIENDA
PÚBLICA MUNICIPAL

TESTIGOS:

Lic. Jorge Alberto Trujillo Sánchez

Lic. Saúl Campos Villaseñor

La presente hoja de firmas corresponde al contrato de Compraventa, celebrado entre el Honorable Ayuntamiento Constitucional de El Limón, Jalisco y "Llantera el Flaco", representada por C. [REDACTED], con fecha 05 de enero de 2024 dos mil veinticuatro.